

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	RM INMOBILIARIA S.A.S.
Demandado:	BELGROUP S.A.S.
Radicado:	2022-00283

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE:

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Indique el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandada (Art. 82-2 del C.G.P.).
2. Identifique el bien inmueble objeto del proceso por su ubicación, cabida, **linderos actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifiquen. (Art. 83 *ídem*).
3. Dé cumplimiento al numeral 5, artículo 82 del Código General del Proceso, señalando los hechos de la demanda que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, ya que en el hecho 3 se transcribe apartes de un documento.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Orlando Gilbert Hernández Montañéz', written over a faint circular stamp.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez